



10 MAR 2015

RECIBIDO

ATYLIAS
HORA 1:40 P.M.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

02234

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA PROVINCIA EL SEIBO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley No.66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril de 1997, establece que el derecho a la educación debe permitir el desarrollo de la propia individualidad y debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación, por lo que el Estado tiene el deber y la obligación de brindar igualdad de oportunidad de educación en cantidad y calidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la provincia El Seibo, ubicada en la Región Este del país, limitada al norte por el Océano Atlántico, al sur con las provincias La Romana y San Pedro de Macorís, al este con la provincia de La Altagracia y al oeste con la provincia de Hato Mayor; conformada por los municipios Miches y El Seibo, con una extensión territorial de 1,786.80 kilómetros cuadrados y una población de 66,867 habitantes según datos estadístico arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, no cuenta con un centro universitario donde sus habitantes puedan acceder a la educación superior;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la construcción de un centro de estudios universitario es uno de los reclamos que por años han externado los habitantes de la provincia El Seibo, ya que los mismos a diario deben trasladarse grandes distancias o deben ir a residir a otras provincias, lo que va en desmedro de su economía e incentiva la migración poblacional;

CONSIDERANDO CUARTO: Que según estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de pobreza en la provincia El Seibo supera el 68.9 por ciento de los habitantes, alcanzando la pobreza extrema un 21 por ciento del total de la población, con una tasa de desempleo de un 55.4 por ciento, lo que la convierte en una de las provincias con mayores niveles de pobreza y desempleo del país;

CONSIDERANDO QUINTO: Que diversos estudios sobre factores generadores de delincuencia, concluyen que el ocio y una baja calidad en la formación moral e intelectual de las personas, aumentan la posibilidad de delinquir de las mismas;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República establece que la inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología, deberá ser creciente y sostenida en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómicos del país;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que es obligación del Estado Dominicano impulsar el desarrollo económico y social de los pueblos, a través de medidas que permitan elevar el nivel educacional de la población.

yes



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

VISTO: El Reglamento Interno de Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, la construcción de un centro de estudios universitarios en la provincia El Seibo, que contribuya a elevar el nivel de desarrollo social y económico de la provincia, en beneficio de todos sus habitantes.

SEGUNDO: COMUNICAR, la presente resolución al Presidente de la República y a la Ministra de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

Yvonne Chahín Sasso
YVONNE CHAHÍN SASSO

SENADORA DE LA REPÚBLICA PROVINCIA EL SEIBO*



Yvonne